

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4614

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Agosto.)

Núm. 1827

Gobierno Civil.

Minas.—D. Pedro Bofill y Soler, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral lignito, en parajes denominados Son Batla y otros del término municipal de Lloseta, bajo el título de San Pablo, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la mina San Pedro. Desde él se medirán 200 metros al E., 400 al N., 500 al O., 400 al S. y 300 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se consideren con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 18 de Agosto de 1896.

El Gobernador,
Baron Alcahalí.

Núm. 1828

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES

Aviso.—El Exmo. Sr. General 2.º Jefe encargado del mando de la Capitanía General de estas Islas.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4.º de la Real orden circular de once del actual (D. O. núm. 178) ha dispuesto que la concentración de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894 tenga lugar el día 23 de Septiembre próximo venidero y que se les admita la redención á metálico hasta las 12 de la mañana del día 22 del indicado Septiembre.

Palma 18 de Agosto de 1896.—El Coronel Jefe de E. M., Juan D. Zamora.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta de esta Comisión provincial, que trasmite V. S. con su comunicación fecha 6 de Julio último, relativa á los mozos del actual reemplazo que dejaron de presentarse á reconocimiento ante dicha Corporación en el plazo que se les señaló;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que á los mozos que por haber

alegado en la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento un defecto físico estaban sujetos á reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial, y dejaron de presentarse en el plazo que se señaló al efecto justificando su falta de presentación por causa de enfermedad comprobada por medio de certificación facultativa expedida precisamente antes de la terminación del referido plazo, puede otorgárseles por dicha Corporación un último é improrrogable término, que no excederá de quince días, para que comparezcan á ser reconocidos; advirtiéndoles que de no verificarlo así serán declarados irremisiblemente soldados sorteables, y caso de que á su incorporación á las filas resulten inútiles, sufrirán la misma penalidad que para los prófugos que se hallan en igual caso establece el art. 99 de la ley de Reemplazos vigente.

2.º Que dicha ampliación no puede otorgarse á los mozos que en el plazo que se señaló por la Comisión provincial no comparecieron ante ésta ni justificaron no hacerlo por enfermedad, los cuales deben ser desde luego declarados soldados sorteables, si no lo han sido aun, sin que puedan admitirseles certificaciones comprobatorias de enfermedad, expedidas después que espiró el referido plazo.

3.º Que el reconocimiento de los mozos á que se refiere el núm. 1.º se practique en todas sus partes con arreglo al art. 113 de la ley y á la Real orden de 22 de Enero último, para lo cual se reclamarán por esa Comisión provincial á la Autoridad militar los Facultativos necesarios, debiendo considerarse nulo todo reconocimiento que se verifique en otra forma y toda discordia no resuelta como prescribe la mencionada Real orden.

Y 4.º Que estas disposiciones tengan carácter general, aplicándose á todos los mozos que se hallen en el caso de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1896.

FERNANDO COS-GAYON

Sres. Gobernadores de....

(Gaceta 14 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Lugo y Pontevedra las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y serán los señalados en el reglamento de 27 de Julio de 1894, verificándose todos en francés menos el cuarto, ó sea el de la lección, que tendrá lugar en español, según se determina en el Real decreto sobre la enseñanza de lenguas vivas de 30 de Septiembre de 1887.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

También serán admitidos los extranjeros de nacionalidad francesa que lleven cuatro años de vecindad en España, y los naturales de la América del Sur, cuyo idioma propio sea el español, que acrediten la misma residencia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en ana Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1896.—El Director general, R. Luque.

(Gaceta 12 de Agosto)

SECCION OFICIAL

Núm. 1829

AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA

El repartimiento vecinal de consumos y sal de este pueblo y año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo á efectos de reclamación durante ocho días hábiles contaderos desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Igualmente se anuncia que el último de los citados días á las ocho de la noche, la Junta repartidora de dicho impuesto se constituirá en sesión pública en la Sala Capitular del Ayuntamiento para oír y resolver las reclamaciones que se hayan producido ó que verbalmente se produzcan ante la misma.

Santa María 12 de Agosto de 1896.—El Alcalde accidental, Antonio Matas.—P. A. del A. y J. R.—Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 1830

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

El reparto vecinal del impuesto de consumos de este pueblo, correspondiente al

actual año de 1896 á 97, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta corporación durante el plazo de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y usando su derecho con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento.

Artá 14 Agosto de 1896.—El Presidente J. Sureda Sancho.—P. A. de la J. M.—Sebastián Gili.

Núm. 1831

ALCALDIA DE SANTAÑY

El reparto de consumos de este pueblo formado para durante el presente año económico de 1896 á 1897, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles que se contarán desde el en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Santañy 16 Agosto de 1896.—Jaima Antonio Clar y Vila.

Núm. 1832

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Terminado el reparto vecinal formado para cubrir el déficit de un presupuesto extraordinario de 1895-96, con el objeto de dar trabajo á los pobres, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que convengan, trascurrido el cual ninguna será atendida.

Ciudadela 14 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Javier de Despujol.—El Secretario, Antonio Florit.

Núm. 1833

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del presente año.

Enero. Día 5 extraordinaria.—Se dió cuenta de haber sido nombrado D. Jerónimo Massanet, Delegado para girar una visita de Inspección á los servicios municipales.

Día 8 ordinaria.—Se nombró Inspector de carnes á D. Antonio Serra. Se acordó derribar el palco situado en la Plaza, conceder un plazo de veinte días al fiador del difunto recaudador de consumos para practicar la correspondiente liquidación y exponer al público el padrón del vecindario.

Día 15 ordinaria en 2.ª convocatoria.—Se acordó pasara á la respectiva comisión una instancia para construcción de una casa en la calle del Rosario. Se aprobó la distribución de fondos para este mes. Se acordó el pago de lo que se adeuda por cuota provincial y gastos de la cárcel del partido. Se nombró comisionado al Secretario D. Bernardo Caerío para efectuar dichos pagos, fijando el importe de las comisiones que desempeñe. Se acordó satisfacer la cuenta de los remiendos á los faroles del alumbrado público, gestionar con los herederos de D. José Mariano Monta-

ner la solución de los reparos de la Contaduría general sobre reintegro de intereses de láminas, obligar á los colindantes con el torrente llamado de Buger á que limpien el cauce del mismo, empezar los trabajos de prestación personal y no eliminar del padrón de vecinos dos individuos cuya baja ha sido reclamada por el concejal Señor Barceló. Se propuso la rectificación de las listas electorales para compromisarios de Senadores.

Día 22 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó pase á la comisión de obras una instancia para construir una casa en la calle de la Marina, y aprobar el dictamen emitido para la construcción de otra en la del Rosario, incluir varios contribuyentes en las listas electorales para compromisarios de Senadores, socorrer á algunos vecinos pobres con cargo al capítulo de Beneficencia, abonar el importe total de los toretes lidiados en la víspera de la fiesta de S. Jaime del año próximo pasado y varias comisiones desempeñadas por el Secretario de esta Corporación.

Día 25 ordinaria.—El Sr. Alcalde Don Pedro Antonio Serra hizo entrega de la Alcaldía y de las insignias de mando al segundo Teniente D. Juan Valls y Aguiló, por haber sido suspendido en su cargo, lo propio que el primer Teniente y Secretario.

Día 27 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se leyó una comunicación del M. I. Señor Gobernador civil en que se decreta la suspensión del Alcalde, primer Teniente y Secretario de este Ayuntamiento. Después de discutido extensamente el modo de cubrir las dos vacantes que resultan, se votaron para Alcalde D. Pedro José Barceló y Pons, para primer Teniente D. Antonio Serra Seguí, designándose para desempeñar el cargo de Procurador Síndico á don Lorenzo Bennasar y Bisquera. Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal el domingo á las seis de la tarde.

Día 29 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se nombró Secretario interino de este Ayuntamiento á D. Julián Serra Simó y oficial segundo de Secretaría á D. José Fernández Vega. Se acordó la formación del padrón de prestación personal, resolviéndose varios incidentes respecto á las listas de electores para Compromisarios de Senadores. Se procedió por segunda vez á la elección de Alcalde, primer Teniente y Procurador Síndico.

Febrero. Día 4 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se procedió por tercera y última vez á la elección de Alcalde, primer Teniente y Procurador Síndico. Se acordó suprimir la plaza de primer auxiliar escribiente de la Secretaría. Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de las dimisiones presentadas por los empleados armados y de los nombramientos para reemplazarlos. Se nombró Sepulturero interino por haber sido suspendido por el Alcalde el que desempeñaba dicho cargo. Se acordó socorrer á un vecino pobre del capítulo de Beneficencia. Se nombró capataz de las obras de prestación personal y se designó una comisión del Ayuntamiento para entender en la liquidación del que fué Recaudador de Consumos.

Día 11 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se nombraron los peritos para el justiprecio de utilidades en los expedientes de pobreza de los mozos del presente reemplazo. Se da cuenta de no haberse producido reclamación alguna contra el padrón del vecindario. Se destituyó al encargado del reloj público y se nombró otro en su lugar, verificándose lo propio respecto del basurero público y oficial sache.

Día 18 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó el pago de algunas comisiones. Se acordaron varios extremos referentes á la liquidación de la recaudación de Consumos de 1895 á 96 y 1894 á 95. Se nombra encargado de los trabajos de prestación un guarda rural por no haber aceptado el cargo el capataz nombrado.

Día 23 ordinaria.—Se acordó adquirir la modelación necesaria para el Padrón de cédulas personales de 1896 á 1897, fijar hasta el 15 de Marzo próximo como plazo improrrogable de la presentación de pruebas en los expedientes de excepciones del presente reemplazo, designar al Regidor Síndico para que clasifique los recibos de consumos de 1894 á 95 pen-

dientes de cobro y la distribución de fondos para este mes.

Marzo. Día 1.^o ordinaria.—Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador de la provincia fecha 25 de Febrero último trascribiendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 del mismo referente á la suspensión del Alcalde, primer Teniente y Secretario de este Ayuntamiento. Se nombró recaudador del impuesto de Consumos fijando la fianza que debe prestar en cantidad de diez mil pesetas. Se acordó socorrer á un vecino pobre con cargo al capítulo de Beneficencia incluir á otro en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita y adquirir algunos efectos para el cementerio. Se aprobó la distribución de fondos para este mes. Se acordó abonar á los empleados sus haberes de los dos últimos meses, al Inspector de viveres lo que se le adeuda, redactar los extractos de acuerdos y formar las cuentas mensuales. Se nombró médico municipal interino á don Pedro Ignacio Crespí Socías.

Día 10 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó el pago de varias comisiones. Se nombró una comisión compuesta de cuatro concejales para dictaminar acerca la obra que se está construyendo en la calle del Capitan. Se trató extensamente de una pobreza contra el nombramiento de médico municipal interino, por haberse verificado durante el período electoral, acordándose por mayoría declarar que el nombramiento se habrá efectuado por cumplir una Real orden y que en la fecha que tuvo lugar no habrá empezado el período electoral. Se acordó pasara á la comisión respectiva varias instancias sobre obras de particulares, como también la instancia del contratista de las obras de explanación de los estribos del puente de San Miguel, abonar al Notario D. Guillermo Torres sus honorarios de asistir á las subastas de consumos del presente ejercicio, y al facultativo municipal sus haberes desde el fallecimiento de D. Pedro Crespí Socías.

Día 17 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó pasaran á la Comisión respectiva dos instancias sobre obras de particulares. Se dió cuenta del dictamen emitido por la comisión designada acerca la obra que se construye en el solar que linda con las calles del Capitan, Rosario y Solteros, y se acordó nombrar un perito para que en unión del que nombre el interesado procedan al justiprecio del área ocupada que es propiedad del municipio, instruyéndose de todo el debido expediente. Se declararon prófugos los mozos Juan Garriga Balle y Antonio Simó Mir del reemplazo de 1894. Se acordaron dos pagos de escasa importancia. Se acordó incluir una familia de la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita, haciéndose por la Presidencia algunas consideraciones, al contestar á una observación del concejal Sr. Valls que pidió la nulidad de varias inclusiones, demostrando la carencia de sentimientos humanitarios al negar á familias miserables los recursos necesarios para atender al restablecimiento de su salud.

Día 24 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se enteró el Ayuntamiento del fallo de la Excm. Audiencia de este territorio acerca de la exclusión de un contribuyente de las listas electorales para compromisarios de Senadores, y se acordó incluir otro en sustitución del excluido, exponiendo al público las listas rectificadas. Se acordaron dos pagos por valor de parcelas ocupadas por el Ayuntamiento en las calles de Marjales y del Capitan, previo justiprecio por peritos. Se da cuenta de la valoración hecha por el perito nombrado por este Ayuntamiento, del área ocupada en la calle del Capitan, que asciende á 318 pesetas 02 céntimos la que fué aprobada, debiendo prevenirse al interesado que dentro de tercero día nombre perito por su parte para dicha evaluación. Se señaló la hora de las ocho de la noche de los domingos para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 31 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordaron dos pagos por haberes y efectos suministrados para el cementerio. Se acordó pasara á la comisión de presupuestos una instancia de D. Sebastian Mateu reclamando el haber por mitad de

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ARTA

Cuarto trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		767'47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7266'07
<i>Cargo.</i>		8033'54
Data por pagos verificados en igual trimestre.		7810'84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		222'70

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	1125'10	669'74	1794'84
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	35'00	68'25	107'25
8 Ampliación.	»	»	»
9 Resultas.	2738'17	925'00	3663'17
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	4803'34	5609'08	10412'42
11 Reintegros.	»	»	»
<i>Cargo.</i>	8705'61	7272'07	15977'68

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2488'68	1278'58	3767'26
2 Policía de seguridad.	587'00	335'25	922'25
3 Policía urbana y rural.	872'12	259'60	1131'72
4 Instrucción pública.	163'99	327'98	491'97
5 Beneficencia.	250'00	304'44	554'44
6 Obras públicas.	628'00	697'95	1325'95
7 Corrección pública.	»	200'00	200'00
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	2938'35	4288'39	7226'74
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	10'00	118'45	128'45
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	»	»
<i>Data.</i>	7938'14	7810'84	15748'98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Artá á 30 de Junio de 1896.—El Depositario, Sebastian Gili.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Artá á 30 de Junio de 1896.—El Interventor, G. Moyá.—V.^o B.^o—El Alcalde, J. Sureda—El Secretario, Juan Sancho Lliteras.

médico titular. Se aprobaron por mayoría las alineaciones de dos obras en las calles del Ruido y Ancha. Se acordó formar las nóminas de amas de lactancia de la Inclusa, correspondientes á Enero, Febrero y Marzo.

Abril. Día 7 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se trató extensamente de los permisos concedidos en la sesión anterior para obras en las calles del Ruido y Ancha, demostrándose por el concejal Sr. Barceló que es impropio cuanto se exponga acerca de las mismas. Se dió cuenta de haberse anunciado los locales en que deben instalarse las mesas electorales y se designaron los señores que deben presidirlas. Se acordó la adquisición de una una de cristal para una de las secciones electorales.

Día 14 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó pasara á la comisión respectiva una instancia para obras de interés particular. Se nombró comisionado para la entrega de documentos del presente reclutamiento á la Comisión provincial. Se acordó por mayoría que las obras ejecutadas en las calles del Ruido y Ancha se sujeten al perimetro aprobado por el Ayuntamiento.

Día 21 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se aprobaron varios acuerdos de la Junta de Sanidad, para combatir la enfermedad del sarampión. Se concedió permiso para construir una sepultura en el cementerio. Se aprobaron varios dictámenes para construcciones de obras de particulares. Se acordó por mayoría instruir expediente acerca la construcción de las obras en las calles del Ruido y Ancha.

Día 28 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se concedieron varios permisos para construir sepulturas en el cementerio. Se acordó imponer el 16 p^o de recargo municipal sobre la contribución de las riquezas rústica y urbana y el 25 p^o sobre cédulas personales de 1896 á 1897, proceder al sorteo de asociados para acordar los medios para cubrir el cupo de consumos. Se declaró soldado condicional al mozo Bartolomé Ballester é Isern. Se acordó pagar el importe de remiendos á los faroles públicos, obligar á los morosos en la ejecución de la prestación personal, hacer entrega al nuevo recaudador de Consumos de los recibos pendientes de cobro, exponer al público el Padrón industrial para 1896 á 1897, abonar los socorros suministrados á presos pobres, prevenir al vecino

Matías Llobera nombre perito para justipreciar la parcela ocupada, advirtiéndole que si no lo verifica, se le nombrará de oficio, y llamar de nuevo al fiador del difunto recaudador de Consumos para finalizar la liquidación.

Mayo. Día 5 extraordinaria en 2.^a convocatoria.—Se verificó el sorteo de los asociados que han de acordar los medios para cubrir el cupo de Consumos de 1896 á 1897.

Día 5 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se presenta Matías Llobera manifestando su conformidad con su avaluo de la parcela ocupada. Se acordó el pago de una cuenta al tonelero Pablo Coll, informar favorablemente algunas instancias de pobres para tomar los baños de San Juan de Campos, satisfacer una cuenta al farmacéutico D. Felipe Serra, previo exámen de la misma y recordar de nuevo el ingreso de lo recaudado por consumos del presente ejercicio.

Día 12 extraordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó cumplir lo dispuesto por la Delegación de Hacienda en comunicación de seis del actual, referente al ingreso del descubierto que resulta por consumos, haciéndose las prevenciones oportunas al hermano y fiador del difunto recaudador.

Día 12 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó socorrer al pobre Arnaldo Seguí del capítulo de Beneficencia, solicitar de la Comisión provincial la lactancia de una criatura y remitir certificado negativo de carruajes de lujo.

Día 19 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó instruir expediente de prófugo contra el mozo Jorge Munar, satisfacer las estancias de un mozo en el Hospital militar, pagar de una vez los débitos por Consumos que tiene este Ayuntamiento con el Tesoro, la conducción de una expósita á la Inclusa, destituir al Depositario del Ayuntamiento y nombrar á D. Sebastian Serra Andreu para este cargo, destituir al maestro de la escuela nocturna y nom-

brar en su sustitución á D. Isidro Arabí Andrade.

Día 26 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se completó la comisión de Presupuestos, nombrándose la que debe entender en las subastas de Consumos para 1896 á 97. Se acordó la distribución de fondos para este mes, pagar las dietas devengadas por el comisionado para la confección de los apéndices al amillaramiento, cumplir lo dispuesto por la Comisión provincial respecto á la instrucción de un expediente de prófugo, limpiar el torrente de La Siurana, informar favorablemente varias instancias en súplica de que se concedan estancias en los baños de S. Juan de Campos, admitir la dimisión presentada por el Secretario D. Julian Serra, y nombrar interino á don Juan Galmés.

Junio.—Día 9 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó verificar el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de 1896 á 97, renunciar el recargo sobre cédulas personales del propio ejercicio, ratificar el seguro contra incendios con la sociedad La Catalana, aprobar la distitución hecha por el Alcalde del guarda municipal, nombrar oficial primero de la Secretaría á D. Juan Serra Bennisar, solicitar de la Administración de Hacienda autorización para cubrir por reparto el cupo de Consumos de 1896 á 1897, continuar en la lista de pobres para la asistencia facultativa á varios vecinos y socorrer á Apolonia Campaner del capítulo de Beneficencia.

Día 16, ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios de 1896 á 1897. Se acordó la distribución de fondos para este mes y solicitar de la Comisión provincial el pago de la lactancia de una criatura.

Día 23 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó declarar pendiente de reconocimiento al mozo Lorenzo Caldés de 1895 que se había omitido al hacerse la revisión de excepciones, pagar una comisión para

asunto de quintas, proceder á nuevas subastas de arbitrios, pasar á la comisión de obras una instancia, solicitar de la Comisión provincial el pago de la lactancia de una criatura, nombrar una comisión para que entienda en el modo y forma de llevar á efecto la fiesta de San Jaime y nombrar apoderado de este Ayuntamiento á don Lorenzo Barceló.

Día 30 ordinaria en 2.^a convocatoria.—Se acordó la venta en pública subasta de las latas vacías y cajones inútiles procedentes del alumbrado público, como tambien del estiércol procedente del matadero, rematar definitivamente los arbitrios municipales, pasar á informe una instancia sobre reforma de una casa y aprobar el dictamen emitido sobre apertura de un portal.

JUNTA MUNICIPAL

Día 15 de Febrero.—Se nombró la comisión censora de las cuentas municipales de 1894 á 1895.

Día 18 Mayo.—Se discutió el dictamen emitido por la comisión que ha revisado las cuentas de 1894-95.

Día 27 Junio.—Se aprobó el Presupuesto municipal ordinario para 1896 á 1897.

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

La Puebla 4 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Barceló.—P. A. D. A., Juan Galmés, Srio. int.^o

Núm. 1835

D. Sebastian Felix y Fons, Juez Municipal encargado del despacho del Juzgado de 1.^a instancia de esta Ciudad y su Partido por ausencia del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán, embargadas á D. Miguel Sastre y Sastre en los autos ejecutivos que contra él sigue la Sociedad «Fomento Agrícola, Industrial y Comercial de Lluchmayor»; quedando se-

ñalado para su remate el día doce de Septiembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Fincas de que se trata.

1.^a Un predio denominado Son Veñy sito en Randa; término municipal de Algaida; de extensión de mas de treinta y seis cuarteradas; lindante: por Norte, con el predio El Serral; al Este, con casa y tierra de Arnaldo Munar y Ribas; al Sur, con la carretera de Lluchmayor, y al Oeste con tierra de Guillermo Sastre y Sastre. Justipreciada en la cantidad de diez y siete mil pesetas.

2.^a Una finca denominada Son Munar de extensión de unas diez cuarteradas, sita en dicho término de Algaida; lindante: al Norte, con la carretera de Manacor; al Este, con camino que conduce al predio Son Munar; al Sur, tierra de Juan Pou y Oliver y al Oeste, tierra de Juana Castell y Alemañy. Justipreciada en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del justiprecio, deducido el veinte y cinco por ciento del mismo, cuya consignación será devuelta á los que no resulten ser el mejor postor y sirviendo al que lo sea de parte de precio.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, deducido tambien el veinte y cinco por ciento del mismo.

3.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Los gastos de subasta y traspaso de las fincas con los gastos é impuestos

— 120 —

62. Compositores de máquinas para coser.

63. Constructores de bragueros.

64. Constructores de velamen para buques.

65. Corseteros y cotilleros con obrador.

66. Cuberos que se limitan á hacer cubetas, cubos y otros enseres análogos de madera para usos domésticos, y los que trabajan en pipería con menos de cuatro operarios.

Los que trabajan con cuatro ó más operarios pagarán con arreglo al número correspondiente de la tarifa 3.^a

67. Cuchilleros que hacen cuchillos, navajas, tijeras y otros objetos semejantes.

68. Dibujantes en caballo, ó sean los que se dedican exclusivamente á ejecutar con dicha materia cuadros, retratos, figuras, etc.

69. Doraderos sin tienda ni obrador abierto al público.

70. Embaladores, pudiendo construir las cajas para los embalajes.

71. Encuadernadores de libros.

72. Escultores, estatuarios y vaciadores en escayola ó cartón piedra.

73. Esmaltadores y engastadores de piedras falsas y metales ordinarios.

74. Establecimiento para el planchado de ropas con más de dos operarios.

75. Floristas sin tienda que hacen flores artificiales.

76. Fontaneros.

77. Fundidores de metal crisol.

78. Grabadores en taller ó obrador, sin tienda.

79. Guitarreros que sólo hacen y venden guitarras, bandurrias y cítaras.

80. Herbolarios con tienda para la venta de hierbas y plantas medicinales.

81. Herreros, cerrajeros, entendiéndose por tales aquellos en cuyo taller no existan más de una ó dos máquinas de taladrar exclusivamente y movidas á mano. Si tuviesen mayor número de dichas máquinas ó alguna otra de distinta apli-

cación, tributarán sólo en la tarifa 3.^a, núm. 122, por todas las máquinas que tengan.

82. Hojalateros y vidrieros.

83. Hormeros á mano y los que de igual modo hacen zuecos y lanzaderas.

84. Hornos dedicados exclusivamente á la confección de bollos, bizcochos y rosquillas, por retribución, sin venta.

85. Impresores de estampas únicamente y con prensa á mano.

86. Maestros de baile, esgrima y gimnasia.

87. Maestros que instruyen en el manejo de la pistola ú otras armas de fuego.

88. Maestros de equitación.

89. Maestros soladores de todas clases.

90. Modistas que cortan patrones y preparan ó confeccionan sólo trajes con géneros llevados por los parroquianos.

91. Obradores de sólo reforma y compostura á mano de sombreros usados.

92. Panaderos en horno de plaza fija para cocer pan y con tienda unida para su venta.

Si tienen piedras para la molienda del trigo, contribuirán por el núm. 405 de la tarifa 3.^a, y si no teniéndolas usan alguno de los otros aparatos comprendidos en el mismo número, pagarán por ellos la cuota ó cuotas que les corresponda, según la expresada tarifa 3.^a, y sólo contribuirán por ésta.

93. Pintores de historia, género ó retratos, cuyas obras, bien sean originales ó copias, están ejecutadas al óleo, pastel, temple, aguada, esmalte ó por cualquier procedimiento.

94. Pintores escenógrafos, adornistas y heráldicos.

95. Pintores de brocha, con taller ó sin él.

96. Polvoristas ó pirotécnicos.

97. Sastres que se limitan á la confección de ropas con géneros que lleven los parroquianos.

98. Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.

Sección de Artes y Oficios.

Como regla general, subordinada á las excepciones que expresamente se consignan, los industriales comprendidos en esta sección pueden vender en tienda unida al taller ú obrador, y sólo en ella, los productos de su arte, siempre que estén contruidos ó elaborados por ellos en el mismo taller ú obrador.

Tambien podrán tener tienda separada del taller exenta del pago de cuota, con tal de no dedicarla á la venta de otros géneros ó efectos que los procedentes de su propia industria, y de no vender en el taller. Un solo caso de venta en éste será bastante para que incurra en las penalidades que se imponen á los defraudadores.

Si juntamente con los productos de su arte vendiesen otros objetos, satisfarán por separado la cuota que los mismos tengan señalada en las tarifas, salvo el caso de formar parte integrante de los productos de su arte ú oficio, no venderlos aisladamente, ó las exenciones taxativamente marcadas en dichas tarifas.

(Véase el art. 51 del Reglamento.)

TARIFA CUARTA

CLASE 1.^a

1. Ebanistas, silleros y tapiceros que construyan toda clase de muebles de lujo dorados y tallados, de maderas finas ú ordinarias, con ó sin mármoles, bronce ú otros metales, incrustaciones de laca, mosaico ú otras materias, adornos ó colgaduras de tapicería, de terciopelo, damasco, raso, tafilete, piel ú otra tela cualquiera que formen parte integrante de dichos muebles, con facultad de adorar habitaciones, surtiéndolas con los productos de su industria.

2. Orífices plateros que trabajan en oro y plata para la venta de los efectos que eleboren.

3. Sastres que se dedican á la confección de toda clase de prendas de vestir, surtiendo los géneros, pero sin venta de

— 117 —

éstos, que á la vez hacen por virtud de convenios vestuarios para el Ejército, Marina, Compañías de ferrocarriles ó Corporaciones en general.

CLASE 2.^a

4. Decoradores de edificios en escayola y cartón piedra con talleres para el pintado y decorado.

5. Sastres que se dedican á la confección de toda clase de prendas de vestir con tejidos finos, del país ó extranjero, surtiendo géneros, pero sin venta de éstos.

CLASE 3.^a

6. Confiteros y pasteleros con horno y obrador para la confección y preparación de dulces, almíbares, conservas y artículos de pastelería y repostería.

Tambien podrán servir en sitio unido al mismo local los artículos confeccionados ó preparados en sus talleres ú obradores, como pasteles, dulces, corderos y cabritos asados, embutidos, almendras y avellanas tostadas, vinos y licores.

Podrán vender, sin pago de otra cuota, cera labrada, y las cajas, cartuchos ó envases ordinarios en que se expenden los dulces, por más que dichos envases no sean productos de su oficio ó arte; pero si los expresados envases consistieran en objetos, artículos ó efectos de bisutería fina, porcelana, quincalla, fantasía ó cualquier otro de los comprendidos en alguno de los números de la tarifa 1.^a pagarán el 25 por 100 de la cuota señalada al mismo, además, de la cuota correspondiente á este epígrafe.

7. Ebanistas, silleros y tapiceros con taller en que construyen muebles de todas clases de maderas finas ú ordinarias no comprendidas en el núm. 1, sin que tengan facultad de adorar habitaciones, aun surtiéndolas con productos de su industria.

8. Sastres que se dedican á la confección de toda clase de prendas de vestir, con tejidos del país, surtiendo los géneros, pero sin venta de éstos.

